



Victoria, Tam., 20 de noviembre de 2012.

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

DIP. GUSTAVO RODOLFO TORRES SALINAS,
Presidente de la Mesa Directiva,
H. Congreso del Estado,
Presente.

El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática y federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una Federación establecida según los principios de la propia Constitución Federal.

La expresada fórmula se complementa con el texto del artículo 41 de la citada Constitución, que con toda claridad menciona que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

Como puede verse, la tesis del federalismo asimilada a las dos normas constitucionales invocadas, da vida a la idea, a través de la cual unidades autónomas se unen para integrar un todo, dejando en reserva para las mismas ciertos derechos básicos que son intocables; a la vez que materializa la oportunidad que tienen las entidades que la integran de participar, decidir y recibir beneficios de manera equitativa en la vida política, económica y jurídica del país.

Por otra parte, los artículos 115 fracción VIII y 116 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen la facultad del H. Congreso del Estado



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

para legislar respecto a las relaciones de trabajo entre los Estados, los Municipios y sus trabajadores, con base en lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución General.

Al respecto, nuestra entidad cuenta con la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado expedida por el H. Congreso del Estado, mediante Decreto LVII-528, publicado en el Periódico Oficial Anexo al No. 147 de fecha 6 de diciembre de 2001.

La citada Ley, además de estipular las prerrogativas y obligaciones de los servidores públicos, establece la estructura y funcionamiento del organismo ante el cual se dirimirán los asuntos de esta índole, a saber, el Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado.

En ese sentido, el artículo 92 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado, dispone que el citado Tribunal de Arbitraje, estará integrado de la siguiente manera: por un representante del Gobierno del Estado, nombrado por el Gobernador y ratificado por el Congreso del Estado; un representante de los trabajadores al servicio del Estado designado por la organización sindical; y por un arbitro que nombrarán entre sí los dos representantes citados, mismo que fungirá como Presidente del Tribunal.

Ahora bien, el 16 de noviembre del presente, vence el plazo como representante del Gobierno del Estado del C. Efraín Flores García, según consta en el nombramiento expedido por los entonces Gobernador Constitucional del Estado y Secretario General de Gobierno los CC. Eugenio Javier Hernández Flores y Antonio Martínez Torres, respectivamente, de fecha 16 de noviembre de 2009 y ratificado por la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado mediante Decreto No. LX-1040.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

En razón de lo anterior, el Ejecutivo a mi cargo ha estimado pertinente proponer a ese H. Congreso del Estado de Tamaulipas la ratificación del nombramiento del representante del Gobierno del Estado ante el Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado.

Al efecto y con base en las citadas referencias, en cumplimiento de lo dispuesto por las fracciones V, IX y XLVII del artículo 91, en relación con lo establecido por los artículos 58 fracciones XXXVII, LI, LVI, LVIII y LIX y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 92 fracción I de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado; 133 párrafo 2 y 134 párrafos 1 y 6 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado en vigor, me permito remitir a esa Representación Popular, para su estudio, dictamen, deliberación y, en su caso, aprobación, la ratificación del nombramiento como representante del Gobierno del Estado ante el Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado a la C. Licenciada **Abigail Guerrero Flores** quien cumple cabalmente con los requisitos exigidos por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado para desempeñar esa función, al tiempo que cuenta con la preparación profesional y la experiencia de servicio para desempeñar con solvencia dicho encargo.

El profesional del derecho propuesto es originaria de Victoria Tamaulipas, con una residencia ininterrumpida de 38 años en esta Ciudad Capital, posee la formación académica idónea para desempeñar el cargo planteado; ha tenido una amplia experiencia tanto en el litigio como en la función pública y se ha desempeñado con eficiencia y probidad en los puestos públicos que ha desempeñado a lo largo de su trayectoria laboral.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

Asimismo, la instrucción y la experiencia en las diversas ramas del derecho que ostenta la profesionista mencionada, como: Auxiliar Jurídico adscrita a la Dirección Jurídica y Seguridad Patrimonial del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo; Representante Patronal en la Junta Especial No. 3 de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tamaulipas; Auxiliar Jurídico adscrita los Juzgados de Primera Instancia Civil y Penal, de Cd. Victoria y Auxiliar en la Notaria Pública No. 222, contribuirán a fortalecer la diversidad de perspectivas para la aplicación de la ley a los casos controvertidos y enriquecerán los criterios jurídicos que se adopten en la impartición de justicia en el mencionado Tribunal.

A efecto de acreditar los requisitos exigidos por el artículo 94 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado, acompaño a la presente las documentales siguientes:

- a) Copia certificada del Acta de Nacimiento número 1537 con número de folio 7503327 expedida por la C. Coordinadora General del Registro Civil del Estado de Tamaulipas, con fecha 12 de noviembre de 2012, mediante la cual acredita su Nacionalidad Mexicana y su edad, requisitos establecidos en las fracciones I y III del artículo 94;
- b) Certificado de Residencia número 1099/2012 expedido por el H. Ayuntamiento de Cd. Victoria, Tamaulipas, de fecha 15 de noviembre del presente año, con el cual se acredita el requisito de residencia establecido en la fracción II del artículo 94;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

- c) Documento Certificado por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, donde se acredita el haber cursado la Licenciatura en Derecho, en el periodo comprendido de septiembre 1992 a mayo de 1997, de fecha 16 de noviembre de 2012 con lo cual queda considerablemente satisfecho el término de tres años requerido desde su expedición para la designación correspondiente;
- d) Constancia de no antecedentes penales de fecha 12 de noviembre del presente, expedida por el C. Director de Control de Procesos de la Procuraduría General del Justicia del Estado, mediante la cual se demuestra el hecho de no haber sido sujeto a proceso legal alguno; y

Asimismo, en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 133 y 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se acompañan una relación de datos biográficos y currículum vitae, en los que se destacan las actividades relacionadas con la idoneidad para desempeñar el cargo propuesto.

Con la propuesta que ahora formulo a esa H. Legislatura del Estado, deseo enfatizar la trascendencia que en el Ejecutivo del Estado se confiere a la formación de servidores públicos para la impartición de la justicia laboral en nuestra entidad.

Mucho agradeceré a Usted que en términos de las disposiciones constitucionales y de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso, se sirva disponer el trámite parlamentario que corresponda para su estudio, dictamen y, en su caso, aprobación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

Sin otro particular, me es grato renovar a Usted y a los integrantes de esa H. LXI Legislatura del Estado las seguridades de mi consideración distinguida.

**A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**



EGIDIO TORRE CANTÚ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



HERMINIO GARZA PALACIOS